



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN N° 013/2026

Montevideo, 09 ENE 2026

VISTO: la necesidad de reorganizar la distribución de los billetes del juego Lotería.

RESULTANDO: I) que se ha constatado que se reciben reiteradas devoluciones de billetes de Lotería, por no haberse vendido en los puntos fijos a los que fueron asignados.

II) que el total de billetes devueltos asciende a 2.147 enteros.

III) que, asimismo, existen billetes de Lotería que a la fecha no se encuentran asignados de forma fija a ninguna Agencia, quedando a la espera de su demanda, los que ascienden a un total de 500 enteros.

IV) que esta Dirección ve necesario suprimir la impresión de los extractos de los juegos, conforme a la normativa vigente que reconoce la validez jurídica de los documentos electrónicos y de las firmas digitales.

CONSIDERANDO: I) que conforme se preceptúa en el artículo 13° del Decreto N° 319/977 de fecha 8 de junio de 1977, las reiteradas devoluciones resultan perjudiciales para la explotación del juego.

II) que esta Dirección considera conveniente incorporar a la emisión Digital los billetes de lotería aludidos supra, buscando así ampliar la oferta que se realiza a los apostadores de todo el país.

ATENTO: a las facultades concedidas a esta Dirección por la normativa vigente,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1º) Disponer la incorporación a la emisión Digital de todos los billetes enteros de Lotería que no hayan tenido venta de ninguna fracción entre los meses de marzo y octubre del año 2025 (Serie 3 a Serie 10) a partir del 1º marzo del año 2026.

2º) Disponer la incorporación a la emisión Digital de todos los billetes enteros de Lotería que en la actualidad no se encuentran asignados a ninguna Agencia a partir del 1º marzo del año 2026.

3º) Disponer la supresión de la impresión de los extractos de los juegos a partir de la Serie 1 del año 2026.

4º) Pase por su orden al Área Lotería y a la Sección Imprenta para su aplicación, al Departamento de Contaduría para realizar la adecuación de los seguros de los Agentes involucrados y al Departamento de Informática a sus efectos.

5º) Comuníquese al Departamento de Escribanía, a todas las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas y Agencias de Lotería del país, Banquidur Gie, ADAOL y ADAOLI.

6º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 2026-5-8-0000008

M.V./gpl.

loteria.gub.uy Tel. (+5982) 2916 0376
Cerrito 220, Montevideo - Uruguay


Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas